

taño del puerto Alouí de esta Villa, en Cua bixus, y
de la Costumbre que tiene de nombrar Depositario
en estedia desde luego de una Conformidad se
nombra por tal Depositario dicho puerto y su
caudal por el presente año que empieza en el
laxha, y cumplida O total dia de el año que bie
ne de Presenta y viene a Pedro fernz Sevilla Per.
de esta Villa, al qual se le notifique lo hazete y
Jure y de la fianza regular y ordinaria con O
bligacion de persona y bienes del mismo Pedro
Sevilla como principal, y así el abacada dha O
bligacion y fianza se traiga a este Ayuntamiento
para su aprobacion, enciéndose ynterin nose le
entregue el Caudal ni la Administracion dho
Puerto

Por Comisario habero dicho Puerto, y su Arca del Di-
nero se nombra de la misma conformidad, a el
S.^o D.^o Joseph Rodrig.^o de Guinos Rey. que estando
presente lo hazete por el dho año
Leyose en este Ayuntamiento. Una Carta Orden, y una
Certificazion dada y firmada por D.^o Joseph Vay-
ti Esteban y Morales Ess.^o de Camara de la
Real Chancilleria de la Ciudad de Granada que
y nclúe un Pedim.^o presentado por parte del
S.^o D.^o Joseph Luis Sanz Rey. que esta presente
y que arreguero con dho Docum.^o en ple-
to cerrado a este Ayuntamiento. y asimismo se
y nclúe Un Real Decreto probido en el
Real acuerdo qual celebrado por los Señores
Presidente y doctores de la Real Chancilleria el
Jueves Diez y nueve de Junio presente mes
en que se manda que en el caso de habers e
nombrado diputados y Síndico persona no vedan
por nulos a aquellos que el Pedim.^o y las Consultas
que se citan se expresan; y que el S.^o Alc. mayor
con el Ess.^o de Cabildo, y los Curas de las Parrog.
recibian los votos de todo el Vecindario, y